

Convenio de apoyo al
Concurso para Centro Universitario de la
Regional Este de la Udelar

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de abril de dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante Udelar) con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, representada por el Rector, **Dr. Rodrigo Arocena**, Y **POR OTRA PARTE:** LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY, en adelante **SAU**, representada por el **Arq. Duilio Amándola Reyno**, y el **Arq. Héctor Dupuy Ganibini** en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General con domicilio en Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, convienen en la celebración del presente Convenio.

PRIMERO.- Objeto.

I.- La Udelar comete a la SAU, quien acepta, el apoyo en la organización del Concurso para Centro Universitario de la Regional Este, ubicado en la ciudad de Maldonado.

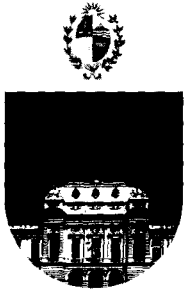
II.- El apoyo consiste en:

II.1.- Seleccionar un Arquitecto para integrar el Equipo Asesor a cuyo cargo estará la redacción de las Bases del Concurso.

II.2.- Seleccionar un Arquitecto para integrar el Jurado por SAU.

II.3.- Apoyo en la difusión del Concurso y en la distribución de las Bases.

II.4.- Abonar los honorarios del Arquitecto designado por SAU que integrará el Equipo Asesor, del Arquitecto Jurado por SAU y del Arquitecto



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Jurado por los Concursantes y los viáticos y traslados de estos profesionales en las distintas instancias del concurso.

SEGUNDO.- Queda entendido que el Concurso se regirá por el Reglamento General de Arquitectura y Urbanismo de SAU, cuyo texto se considera formando parte del presente convenio. Asimismo se regirá por las bases específicas del Concurso que se adjuntan a este convenio.

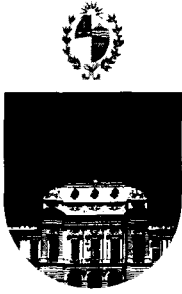
TERCERO.- A su vez la UdelaR le comete a la SAU la venta de las Bases del concurso según el monto establecido en las mismas y que asciende a \$ 500.- (quinientos pesos uruguayos) cada una. El producido de esta venta será reintegrado a la UdelaR en los 30 días posteriores a la entrega del concurso.

CUARTO- La UdelaR entregará a la SAU la suma de \$U 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos), a los efectos de cubrir los honorarios del arquitecto designado por SAU para integrar el Equipo Asesor, del arquitecto designado como parte del Jurado en representación de SAU y del arquitecto designado como Jurado por los Concursantes, de acuerdo a los montos que se establecen en las Bases del Concurso. También se cubrirán con esta suma los viáticos y traslados de estos profesionales durante las distintas etapas del concurso. La SAU rendirá cuentas a la UdelaR del uso de esta suma.

QUINTO.-El importe referido en el artículo anterior será entregado a la SAU, de acuerdo al siguiente plan de entregas:

- Un 20% del monto total a la firma del convenio.
- Un 55% del monto total hasta cinco días hábiles antes de la premiación.
- Un 25% del monto total una vez que el proyecto ejecutivo sea entregado a los promotores.

Por otra parte la UdelaR se compromete a retener un 5% del monto de los premios que se entreguen como resultado de este concurso ya a entregar el monto resultante a la SAU en concepto de reintegro de gastos por su participación en este proceso de concurso.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO.- La prestación de SAU en el apoyo al Concurso, no incluye gastos excepcionales tales como producciones, publicaciones, logística, publicidad, etc. En caso de que sea de interés de la UDELAR realizar alguna de ellas a través de SAU, deberá asumir su costo.

SEPTIMO.- Varias.- (1) Las partes caerán en mora en forma automática, por el mero transcurso de los plazos sin que se diera el cumplimiento previsto. (2) Se fijan como especiales a todos los efectos, los domicilios fijados por cada una de las partes como suyos en la comparecencia. (3) Se establece un interés moratorio para el caso de atraso en los pagos, equivalente a la tasa media promedio en moneda nacional que establezca el Banco Central de Uruguay. (4) La parte que incumpla con el presente, deberá indemnizar a la otra parte de todos los daños y perjuicios que provoque su incumplimiento.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha establecidos en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Arq. Duilio Amándola Reyno
Presidente
SAU

Arq. Héctor Dupuy Ganibini
Secretario General
SAU